

Boletín



Oficial

PROVINCIA DE TARRAGONA.

Publicase todos los días excepto los lunes y siguientes á Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascensión.

Suscribese en la Imprenta de la Vda. y Hered.^s de D. J. A. Nel-lo, Rambla S. Juan, 62, á 10 pesetas trimestre en Tarragona y 12'50 en el resto de España, pago por adelantado.

Se satisfará por adelantado el importe de los anuncios, edictos y demás disposiciones sujetas á pago

PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del de Noviembre)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 4370

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TARRAGONA

CIRCULAR

Honrado con la Presidencia de la Excm. Diputación provincial, y correspondiendo á este cargo la Ordenación de los pagos relativos al presupuesto de dicha Corporación, me creo en el caso de hacer un llamamiento á los sentimientos de deber y justicia que deben animar á los Ayuntamientos y Alcaldes en las funciones que las leyes les confían y especialmente en la muy principal de la Administración de los fondos municipales. Desgraciadamente en esta provincia se ha llegado á un abuso tan grande en el pago de las cantidades que los Ayuntamientos deben satisfacer á la Excm. Diputación provincial, que ésta se vé en la imposibilidad de atender á sus más sagradas y perentorias obligaciones, sin embargo de contar aproximadamente con créditos por valor de cuatro y medio millones de pesetas por resultas de ejercicios cerrados. Lamentable en extremo es que no hayan podido formalizarse el pago de haberes de las amas de lactancia y pensión de los expositos desde 1.º de Abril último ni del personal desde 1.º de Enero; que no se presenten licitadores en las subastas para el suministro de víveres y otros efectos de las Casas de Beneficencia, y por fin que en ocasiones haya habido dificultad para poder sa-

tisfacer el mísero socorro de cincuenta céntimos á los presos de las cárceles de Audiencia y correccional.

Semejante situación es insostenible y urge poner remedio á un mal tan grave, ya que las Comisiones de apremio que autoriza la ley no han dado el resultado que era de esperar: á este fin se ocupa la Corporación provincial en resolver lo conveniente para el arrendamiento de la cobranza de sus créditos, de modo que los Ayuntamientos que en los plazos correspondientes satisfagan las cantidades que les correspondan no sufran ningún perjuicio en sus intereses, y que las responsabilidades que hayan de exigirse no graven más que á los morosos.

Esto demostrará á los Ayuntamientos y Alcaldes la conveniencia de cumplir con los deberes que las leyes y la equidad les imponen de acudir al sostenimiento de las cargas é intereses provinciales, que son sus propios intereses, sin dar lugar á que por su morosidad se les impongan otros gravámenes, que no han de afectar al peculio particular de sus administrados, si éstos han satisfecho los impuestos, sino al de los funcionarios que incurran en falta ó sean causa de las medidas de rigor que se apliquen.

Como consecuencia de todo, esta Presidencia se cree en el caso de recomendar á los Ayuntamientos y Alcaldes ingresen inmediatamente en la Depositaria de fondos provinciales la suma mayor que á cuenta de sus débitos les sea posible presentar, y además todo lo que corresponda por el ejercicio corriente.

Tarragona 9 de Noviembre de 1894.
—Fernando de Querol.

Núm. 4371

COMISION PROVINCIAL DE TARRAGONA

A los efectos prevenidos en el artículo 94 de la vigente ley orgánica, esta Comisión ha señalado para cele-

brar sesión ordinaria durante el mes que cursa los días 15 y 30, á las once de su mañana.

Lo que se anuncia en este periódico oficial para conocimiento del público.

Tarragona 7 de Noviembre de 1894.
—P. A. de la C. P., el Secretario, T. Larráz.

Núm. 4372

TESORERIA DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA

Anuncio

Aceptada por la Delegación de Hacienda de esta provincia la designación hecha por D. Leandro Fernández, Agente ejecutivo del partido de esta capital para auxiliar de la misma á favor de D. Francisco Mengibar Ruiz, por haber cesado D. Pedro Delgado que desempeñaba dicho cargo, se anuncia en este periódico oficial para conocimiento de las Autoridades municipales y judiciales, á fin de que se consideren sus actos como ejercidos personalmente por el Agente de que depende, según determina el art. 12 de la instrucción de Recaudadores de 12 de Mayo de 1888.

Tarragona 9 de Noviembre de 1894.
—El Tesorero de Hacienda, Juan M. Igual.

Núm. 4373

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Riudecañas

Rectificado por los representantes del gremio respectivo el reparto de líquidos del corriente ejercicio, queda de nuevo expuesto al público por el plazo de ocho días, durante los cuales podrán producirse cuantas reclamaciones se estimen convenientes.

Riudecañas 7 de Noviembre de 1894.
—El Alcalde, Antonio Miralles.

Núm. 4374

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Tivenys

Fijadas definitivamente por el Ayuntamiento de mi presidencia, previo dictamen del Sr. Regidor Síndico y aprobadas en sesión de 5 del actual las cuentas municipales correspondientes al ejercicio de 1890-91, y en conformidad á lo que dispone el artículo 161 de la vigente ley Municipal, quedan expuestas al público en la Secretaría del Ayuntamiento por espa-

cio de quince días, durante los cuales podrán ser examinadas y hacer las reclamaciones que contra las mismas se crean conducentes.

Lo que se hace público para general conocimiento de los que deseen enterarse.

Tivenys 6 de Noviembre de 1894.
—El Alcalde, Isidro Piñol.

Núm. 4375

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Pallaresos

Confeccionado por el Ayuntamiento y Junta municipal el repartimiento de los gastos para la defensa de la plaga filoxérica de este distrito municipal correspondiente al actual ejercicio económico de 1894-95, se hallará expuesto al público de manifiesto en la Secretaría de esta Municipalidad por espacio de ocho días señalados por la ley, á fin de que durante los mismos pueda ser examinado por los contribuyentes y presentar las reclamaciones que se crean en derecho asistirlas; advirtiendo que finido dicho plazo no se admitirá ninguna por justa que sea.

Pallaresos 10 de Noviembre de 1894.
—El Alcalde, Juan Parelló.

Núm. 4376

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Catllar

Formado por la Junta municipal de mi presidencia el reparto para gastos de guardería rural y de defensa contra la filoxera en el corriente año económico, estará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento durante el plazo de diez días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, á fin de que los interesados puedan examinarlo y presentar las reclamaciones que tengan por conveniente antes de espirar dicho plazo.

Catllar 9 de Noviembre de 1894.
—El Alcalde, José Pascual.

Núm. 4377

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Bellveig

Terminados los repartimientos de consumos y líquidos para el actual ejercicio de 1894-95, quedan de manifiesto al público en la Secretaría de esta localidad por espacio de ocho días hábiles, contados desde la publica-

ción en el *Boletín oficial* de esta provincia, dentro los cuales podrán examinarlos los interesados y producir las reclamaciones que crean oportunas, pasados los cuales no se atenderá ninguna.

Bellvay 8 de Noviembre de 1894.—
El Alcalde, José Solé.

Núm. 4378

UNIVERSIDAD DE BARCELONA

La Dirección general de Instrucción pública se ha servido disponer que se admitan los certificados de buena conducta que presenten los opositores á Escuelas librados por los Secretarios de los Ayuntamientos de su domicilio con el V.º B.º de los respectivos Alcaldes.

Lo que por disposición del Rectorado se hace publico para general conocimiento.

Barcelona 9 de Noviembre de 1894.—
El Secretario general, Francisco de P. Planas.

Núm. 4379

Tribunales que han de juzgar los ejercicios de los opositores á las Escuelas públicas vacantes en este Principado nombrados de conformidad á lo dispuesto en el art. 17 del reglamento de 27 de Agosto último, por el Excmo. Sr. Rector de esta Universidad:

Para las Escuelas de niños

Presidente, Dr. D. Rafael Bocanegra.
Vocal, » » Tomás Escriche.
Idem, » » Matías Salleras.
Idem, » » Joaquín F. Sabater
Idem, » » Jaime Viñas.
Suplente, » » Zenón Martí.
Idem, » » Agustín Rius.

Para las Escuelas de niñas

Presidente, Dr. D. Delfín Donadiu.
Vocal, » » Clemente Cortejón.
Idem, D.ª Rosa Laguna.
Idem, » » Pilar Pascual.
Idem, » » Elisea Pasaraus.
Suplente, » » Angela Vallés.
Idem, » » Margarita Carbonell

Para las Escuelas de párvulos

Presidente, Dr. D. José Daurella.
Vocal, » » José M.ª Bartrina.
Idem, D.ª Agustina Royo.
Idem, » » Teresa Isasi.
Idem, » » Vicenta Capará.
Suplente, » » Rosa Ceballos.
Idem, » » Francisca Gasch.

Lo que en cumplimiento del art. 22 del citado reglamento y por disposición del Rectorado se hace público para general conocimiento.

Barcelona 9 de Noviembre de 1894.—
El Secretario general, Francisco de P. Planas.

Núm. 4380

FISCALÍA DE LA AUDIENCIA PROVINCIAL DE BARCELONA

Ha llegado á mi conocimiento el hecho de que algunos Fiscales municipales ó delegados del Ministerio fiscal perciben cantidades como derechos por los dictámenes que emiten en los negocios civiles en que intervienen en los Juzgados de primera instancia.

Y como este hecho determina una exacción ilegal, es deber mio recordar á aquellos funcionarios fiscales que carecen de derecho á percibir cantidad alguna por el concepto expresado, como así lo tiene establecido el Excmo. Sr. Fiscal del Tribunal Supremo en la instrucción núm. 67 de la Memoria de

1883, que dice que los trabajos que practican así como los servicios que prestan los Abogados que desempeñan las funciones del Ministerio fiscal, adquieren sólo los derechos que les concede el art. 58 en relación con el 7.º y 17 de la ley adicional á la orgánica del Poder judicial.

No dudo que V. se ajustará á la instrucción repetida á cuyo cumplimiento está obligado, incurriendo en otro caso en la responsabilidad consiguiente que le será exigida con arreglo á las leyes.

De quedar enterado de la presente, se servirá V. darme noticia.

Dios guarde á V. muchos años.—
Barcelona 8 de Noviembre de 1894.—
Tápia.

Sr. Delegado del Ministerio fiscal ó Fiscal municipal de....

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Núm. 4381

EDICTO

Don Eugenio Estevez Bustillo, Juez de primera instancia de la ciudad y partido de Reus.

En virtud del presente que se expide en méritos de los autos de juicio ejecutivo instados por el Procurador D. Antonio Rabasó, en representación de D. Antonio Rodríguez Moyano, contra D. Mariano Murillo Lascorz, se anuncia por término de veinte días la venta en pública subasta de la finca siguiente:

Una casa situada en la villa de Riudoms, calle Arrabal de San Francisco, señalada de número veinte y uno; lindante por la derecha con la casa de Pablo Fontgibell, por la izquierda con la de Juan Bautista Fontanet y por la espalda con el huerto del Beneficio Auger, compuesta de planta baja, con corral y dos altos, que mide una superficie de cincuenta y dos metros cuadrados. Ha sido valorada por el perito D. José Subietas, atendido su estado y situación, sin deducción de cargas, en mil quinientas pesetas..... 1.500 ptas.

El remate tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado, sito en el ex Convento de San Francisco, á las once de la mañana del día cuatro de Diciembre próximo; advirtiéndose que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado ó en el establecimiento destinado al afecto una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor que sirve de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos, como tampoco lo serán las posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo y que podrán hacerse á calidad de ceder el remate á un tercero, y que dicha finca se saca á pública subasta sin suplir previamente la falta de títulos de propiedad á instancia de la parte ejecutante.

Dado en Reus á ocho de Noviembre de mil ochocientos noventa y cuatro.—Eugenio E. Bustillo.—Ante mí, el Escribano, Manuel Borrás.

Núm. 4382

Don Francisco Sanllorente y Rubinat, Juez de primera instancia de la villa de Vendrell y su partido.

Por el presente que se expide en virtud de lo acordado en auto de esta misma fecha, dictado á instancia del Procurador D. Juan Nin y Soler, á nombre de D. Gregorio Magriñá y Borrell, como acreedor del vecino de la presente villa Salvador Sendrós y Vilaró, se hace pública la declaración de quiebra de este último decretada en el referido auto, y se previene á

las personas que tengan de hacer pagos ó entrega de efectos al quebrado se abstengan de verificarlo, haciéndolo únicamente al depositario el referido D. Gregorio Magriñá y Borrell, pues que en caso contrario no quedarán relevados de sus obligaciones pendientes; asimismo, los en cuyo poder existan pertenencias del expresado Salvador Sendrós, deberán manifestarlo al dicho depositario Magriñá y Borrell; con apercibimiento en otro caso de poder ser en su día tenidos como cómplices de quiebra fraudulenta, y se previene por último á los que tuvieren algún crédito contra el quebrado, se personen personalmente ó por medio de legítimo apoderado en la sala audiencia de este Juzgado en el día y hora que oportunamente se señalará para la celebración de la primera junta general de acreedores, pues que de no verificarlo les parará el perjuicio que en derecho haya lugar.

Dado en Vendrell á nueve de Noviembre de mil ochocientos noventa y cuatro.—Francisco Sanllorente.—Por disposición de S. S., Alfonso Poblet, Escribano.

Núm. 4383

Don José Vallejo Fernández, Juez de primera instancia de la ciudad de Tortosa y su partido.

Por el presente edicto y en virtud de lo dispuesto en providencia de veinte y tres del actual dictada en los autos de prevención de ab-intestato de Miguel Canes Giné, se cita y llama á los que se crean con derecho á heredarle para que comparezcan á deducirlo en el término de treinta días, á contar desde el siguiente al de la inserción del presente en el *Boletín oficial* de la provincia de Tarragona; bajo apercibimiento de pararle el perjuicio que en derecho haya lugar.

Se advierte que hasta ahora reclaman la herencia sus hermanas María de la Cinta y María de los Dolores Canes Giné y sus sobrinos José, Francisco, Josefa y Francisca Canes Pujol; Agustina, Carmen y María Canes Fosch; Miguel y Pedro Juan Fumadó Canes; Francisco Forcadell Canes y María Tecla Oñate Canes.

Dado en Tortosa á veinte y seis de Octubre de mil ochocientos noventa y cuatro.—José Vallejo.—Por M. de S. S., Diego F. Quinzá.

Núm. 4384

Don José Vallejo, Juez de instrucción de Tortosa y su partido:

Por el presente edicto se hace saber: Que el día siete del mes de Diciembre próximo y hora de las once de su mañana, en la sala audiencia de este Juzgado tendrá lugar la venta en pública subasta y á favor del más beneficiosa postor de las fincas siguientes:

Primera. Una heredad situada en el término municipal de Alfara, partida «Malladoret», de extensión catorce céntimos de jornal del país, tierra regadio; lindante al Norte con tierras de Carlos Ferré, al Sur barranco, al Este Julián Bonavida y al Oeste viuda de José Bonavida; de valor ochenta pesetas..... 80 ptas.

Segunda. Otra heredad situada en el propio término de Alfara, partida de la «Lluisa», de extensión seis jornales sesenta y dos céntimos del país, plantada de viña, regadio, garriga y rocas; lindante al Norte barranco, al Sur Eustaquio Albalat, Este Miguel Forés y al Oeste Salvador Santacana; de valor cuatrocientas diez pesetas..... 410 ptas.

Tercera. Y una casa situada en la

villa de Alfara, calle Tras la Iglesia, sin número, compuesta de un piso y desván, de cabida veinte y un metros; lindante por la derecha con casa de Joaquín Martí, izquierda desagüe de la iglesia y por detrás con la calle de Arriba; de valor trescientos veinte pesetas..... 320 ptas.

Cuyas fincas pertenecen á Joaquín Ripollés Bonavida, vecino de Alfara y le fueron embargadas en la causa criminal que se le ha seguido sobre heridas á Tomás Barberá Fontanet.

Se advierte que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de su valor, y para tomar parte en la subasta deberá consignarse previamente en la mesa del Juzgado ó en el establecimiento destinado al efecto el diez por ciento del valor de dichas fincas.

Se advierte también que no existen títulos de pertenencia los cuales se suplirán por medio de expediente posesorio que se instruirá con arreglo á la ley Hipotecaria.

Dado en Tortosa á ocho de Noviembre de mil ochocientos noventa y cuatro.—José Vallejo.—P. M. de S. S., Isidoro Sabater.

Núm. 4385

Don Francisco Sanllorente y Rubinat, Juez de instrucción de la villa y partido de Vendrell.

Por el presente y como comprendido en el número primero del artículo ochocientos treinta y cinco de la vigente ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza á Salvador Miró y Forés, de unos veinte y seis años de edad, pordiosero, natural de Tarragona, cuyas demás señas y actual domicilio se ignoran, para que dentro el término de quince días, á contar desde la inserción de la presente requisitoria en la *Gaceta de Madrid*, comparezca ante este Juzgado para recibirle indagatoria en méritos de la causa que se le instruye por el delito de hurto, con prevención que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo se encarga á todas las Autoridades así civiles como militares y á los funcionarios de policía judicial que procedan á la busca y captura de dicho sugeto y á su conducción en las cárceles de este partido.

Dado en Vendrell á tres de Noviembre de mil ochocientos noventa y cuatro.—Francisco Sanllorente.—Por disposición de S. S., Antonio Pujolar.

Núm. 4386

Don Segundo Fernández Argüelles, Juez de instrucción de la ciudad y partido de Manresa.

Por la presente requisitoria que se expide en méritos de la causa criminal que se sigue sobre estafa contra Juan de Gracia, expósito, natural de Zaragoza, vecino de Brea, partido judicial de Calatayud, de veinte y seis años de edad, soltero, curtidor, cuyo actual paradero se ignora, he acordado su busca y captura, y en su virtud requiero á todas las Autoridades y agentes de policía judicial dispongan lo oportuno para conseguirlo, y caso de lograrlo ponerlo á mi disposición en las cárceles de este partido.

Asimismo cito y llamo á dicho Juan de Gracia para que dentro de diez días se presente en dichas cárceles á los fines de justicia; apercibido que de no hacerlo le parará el perjuicio que en derecho haya lugar.

Dado en Manresa á seis de Noviembre de mil ochocientos noventa y cuatro.—Segundo Argüelles.—Por mandado de S. S., Santos Ielletsch.

Imp. de la Viuda y Herederos de J. A. Nel-le.